



**MEMORANDUM**

Nº: MEM-4-CV-22  
 Para: ALCALDIA-(ALC)  
 De: CONCEJAL - VALAREZO FERNANDEZ HUGO PATRICIO-(CV)  
 Fecha: 23 de Febrero de 2022  
 Asunto: Presentación de proyecto de reforma a la Codificación de la Ordenanza que Regula la Ocupación de la Vía Pública.

*Secretaría General*  
*Proceda a remitir a la comisión correspondiente*  
*2022-02-24*

Señor Alcalde, de conformidad con lo que establece el Art. 58 literal b), me permito poner en consideración el presente **“PROYECTO DE REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”**, en dicho documento consta la exposición de motivos, así como la normativa que se propone; por lo expuesto solicito a su autoridad autorice a fin de que se proceda con el trámite administrativo correspondiente del presente proyecto.

Particular que exponemos para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Sr. Hugo Patricio Valarezo F.**  
**CONCEJAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**

*SUM-62-56-22*  
*(sc) Por favor solicite informes y remita a la Comisión de legislación y fiscalización*  
*02-03-22*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO  
**RECIBIDO**

**25 FEB 2022**

SECRETARÍA GENERAL

Firma Hora **12:04**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO  
**ALCALDIA RECIBIDO**  
*El cambio avanza*

**23 FEB 2022**

Firma Hora **16:23**

**Recibido**  
**03-03-2022**  
**10:13**



**PROYECTO DE REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ordenanza denominada Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, contiene varias disposiciones que no guardan conformidad con la normativa vigente y en consecuencia son inaplicables.

La Ordenanza en ciertos pasajes resulta un tanto ambigua, ya que carece de mecanismos y procedimientos claros para la aplicación de sanciones y multas.

Por lo expuesto, urge la necesidad de reformar dicha ordenanza de manera que guarde conformidad con la normativa vigente y estipule de forma precisa los procedimientos a seguir.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Carta Magna señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

**Que**, el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo y numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público en el territorio nacional.

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, entre las que se encuentra: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y, m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él así como la colocación de publicidad, redes o señalización;

**Que**, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD establece: “Los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD, a través de su Art. 57 establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre las que se encuentra: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

**Que**, Los Art. 492 y 493 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes;

**Que**, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Oficial Municipal el 10 de marzo de 2015;

**Que**, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado aprobó la reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 23 de diciembre de 2015;

**Que**, el Art. 68 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 5 de diciembre de 2016, define a las Ordenanzas Codificadas como el cuerpo de normas que agrupa todas las reformas que haya experimentado una Ordenanza a través del tiempo; sustituyendo, incorporando o eliminando según sea el caso, disposiciones del texto original, de modo que dichas modificaciones se encuentren contenidas en un solo texto;

**Que**, el Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 5 de diciembre de 2016 señala: "Por lo menos una vez al año, Secretaria General preparará y publicará nuevas ediciones de las Ordenanzas Codificadas, a las que se incorporarán las modificaciones que se les hubieren introducido. Para proceder a la publicación se requerirá de aprobación del Concejo Municipal, mediante Resolución, en un solo debate".

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

### **REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**

**Art. 1.-** Reemplácese el título de la Ordenanza por el siguiente:

### **REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**

**Art. 2.-** Reemplácese el texto del Art. 2 por el siguiente:

**Art. 2.- Sistema vial.-** El sistema vial está conformado por las vías definidas en el mapa correspondiente al Sistema vial de Pedro Vicente Maldonado, categorizadas en vías rurales y vías urbanas; serán consideradas vías rurales todos los caminos y carreteros que comuniquen a la población del cantón, tomando en cuenta los retiros, que para el efecto está normado de conformidad con el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Pedro Vicente Maldonado y se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	TIPO	RANGO
Carretera Primer Orden	Nacional. Une capitales de Provincias	50 Mts
Carretera Segundo Orden	Cantonal. Une cantones dentro de la Provincia	16 Mts
Carretera Tercer Orden	Parroquial. Une parroquias dentro del Cantón	14 Mts
Carreteras Cuarto Orden	Recintos. Une recintos	12 Mts
Carreteras Quinto Orden	Acceso a Fincas. Dan Acceso a varias fincas	10 Mts
Accesos carrozables	Fraccionamientos	7 Mts
Accesos no carrozables	Fraccionamientos. Predios varios	4 Mts
Caminos Vecinales	Herradura	3 Mts

**Art. 3.-** Eliminar el artículo 5.

**Art. 4.-** Del Art. 8, inclúyase en el numeral 1 lo siguiente:

1. Puestos Fijos, permanentes y ambulantes  
Y eliminar el numeral 3.

**Art. 5.-** Del Art. 10 en la primera línea replácese la palabra raíz por la palabra partir y en la segunda línea replácese el término a base del, por, en base al.

**Art. 6.-** Del Art. 11, eliminar el numeral 4.

**Art. 7.-** Eliminar el Art. 13.

**Art. 8.-** Del Art. 23 en el numeral 2 replácese el término del, por, de la.

**Art. 9.-** Del Art. 28 eliminar el numeral 2, al inicio del numeral 5 colocar: Los puestos fijos permanente y ambulantes, y eliminar el numeral 8.

**Art. 10.-** Replácese el contenido del art. 34 por el siguiente contenido:

**Maleza en la Vía Pública.-** Los propietarios de bienes inmuebles que mantengan con maleza el frente de sus predios, en áreas urbanas serán sancionados con una multa equivalente al 15 % del Salario Básico Unificado y en áreas rurales con una multa equivalente al 20 % del Salario Básico Unificado, además la Municipalidad podrá disponer, se realicen los trabajos de limpieza, para el efecto podrá asignar personal propio o contratar ocasionalmente a grupos organizados que se dediquen a estas labores, el cálculo será en proporción del área intervenida considerando el valor de \$ 0.05 ctvo. de dólar por metro cuadrado, estos valores serán cobrados en un título de crédito conforme lo establece el Código Tributario.

Para la aplicación de la multa y el cálculo del valor del servicio por la limpieza, Comisaria Municipal realizará el informe respectivo dirigido a la Dirección Financiera para el cobro respectivo.

**Art. 11.-** Incorpórese al inicio del Art. 35 luego del título lo siguiente: queda prohibido acumular maleza o escombros frente a los predios o en la vía pública, .....; posteriormente en la tercera línea cambiar el porcentaje del 12.5% al 10%

**Art. 12.-** Eliminar el Art. 36.

**Art. 13.-** Sustitúyase el Art. 37 por el siguiente contenido:

**Art. 37.- Animales en la Vía Pública.-** En caso de los semovientes bovinos, equinos, porcinos, caprinos, ovinos, que se encuentren deambulando en la vía pública, la Comisaria Municipal identificará al dueño y emitirá un informe para el cobro de una multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los xx días del mes de xxx del año XXXX.